



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-012/2026

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACLARACIÓN N° 1, AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS”, CON ID N° 487.782, Y SE RATIFICAN LAS ADECUACIONES DE CARÁCTER FORMAL Y OPERATIVO EFECTUADAS DURANTE EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS (SICP).

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1166/2026 – Anexo 1, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 03 de agosto de 2026, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento Logística que remitió el Memorando DOP/DLI1/N° 0473/2026, de fecha 28 de julio de 2026, del Departamento de Licitaciones – Sección Gestión de Ofertas de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la propuesta actualizada de los antecedentes relacionados con la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 28/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS”, con ID N° 487.782, así como la ratificación de actuaciones administrativas vinculadas a la actualización de información en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), conforme a las instrucciones impartidas por el Consejo de Administración mediante Nota Interna C.A./N° 052-0518/2026, de fecha 23 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO: Que, con relación a la Aclaración N° 1, cabe señalar que las respuestas a las consultas formuladas por los potenciales oferentes fueron elaboradas y remitidas por la Dirección de Servicios Administrativos, en su carácter de Unidad Solicitante, dentro del ámbito de sus competencias técnicas. La intervención de la Dirección Operativa de Contrataciones se circunscribe a la gestión y tramitación administrativa del procedimiento, sin participación en la elaboración ni en la determinación del contenido sustantivo de dichas respuestas, por lo que cualquier cuestión vinculada a su contenido deberá ser atendida por la dependencia competente.

Que, asimismo, se deja constancia de que dichas respuestas ya fueron elevadas a consideración del Consejo de Administración y analizadas por la Máxima Autoridad Institucional en fecha 23 de julio de 2026, oportunidad en la que se dispuso requerir a la Dirección de Servicios

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-012/2026

Administrativos la ampliación de los antecedentes e informes de respaldo, a fin de sustentar técnicamente las respuestas otorgadas a las consultas planteadas por los potenciales oferentes;

Que, por otra parte, se solicita la ratificación de las actuaciones realizadas por el Departamento de Licitaciones, consistentes en adecuaciones de carácter formal y operativo efectuadas durante el proceso de publicación y actualización de la información en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, en ese contexto, en la primera Versión (Versión 1) del Pliego de Bases y Condiciones, aprobada por el Consejo de Administración, se encontraba prevista la realización de una visita técnica obligatoria; no obstante, no se había consignado la referencia al contacto institucional responsable de coordinar dicha actividad. En consecuencia, se procedió a incorporar dicha información con el objeto de brindar a los potenciales oferentes las orientaciones necesarias respecto de lugares, horarios y demás aspectos logísticos relacionados con su realización;

Que, asimismo, se han puesto a consideración del Consejo de Administración las actuaciones realizadas por el Departamento de Licitaciones, consistentes en adecuaciones de carácter formal y operativo efectuadas durante el proceso de publicación y actualización de la información en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a los efectos de su correspondiente ratificación;

Que, cabe señalar que las actuaciones precedentemente mencionadas tuvieron un alcance estrictamente formal y operativo, no afectando el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas, los requisitos de participación, los criterios de evaluación ni ningún otro elemento esencial del Pliego de Bases y Condiciones. Sin embargo, considerando que cada actualización efectuada en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), genera automáticamente una nueva versión del documento publicado en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Que, las actuaciones que dieron origen a la Versión N° 2 (incorporación del contacto para la visita técnica) y a la Versión N° 3 (adecuación de la carga de datos en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), responden exclusivamente a adecuaciones de carácter formal y operativo, por lo que corresponde su ratificación, en resguardo de la debida regularidad, consistencia y completitud documental del procedimiento;

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2026 de fecha 04 de agosto de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-012/2026

Que, la propuesta en cuestión cuenta con el Visto Bueno de la Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, y con aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, garantizando así sus conformidades, en los términos del Memorando DOP/DLI1/N° 0473/2026, de fecha 28 de julio de 2026 y el Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por parte del Consejo de Administración del IPS, suscritos por las mismas;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la Aclaración N° 1, al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 28/2026 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL ÁREA INTERIOR DEL IPS”, con ID N° 487.782, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas que consta de 15 (quince) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2º) Ratificar las actuaciones realizadas por el Departamento de Licitaciones, consistentes en adecuaciones de carácter formal y operativo efectuadas durante el proceso de publicación y actualización de la información en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), que dieron origen a la Versión N° 2 y a la Versión N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.-----
- 3º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/pb.-

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
ABG. BETTINA SILVANA ALBERTINI ALONSO / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28-26 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA INTERIOR DEL IPS - ID N° 487.782

ACLARACIÓN N° 1.

Asunción, de de 2026.

AL OFERENTE:

Con relación al proceso licitatorio individualizado como LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28-26 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENIZACION PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL AREA INTERIOR DEL IPS" - ID N° 487.782, se realizan las siguientes aclaraciones a las consultas realizadas por los potenciales oferentes:

CONSULTA 1 - Visita

El pliego dispone que la visita técnica es de carácter obligatorio, que debe realizarse en todas las dependencias receptoras del servicio conforme a las Especificaciones Técnicas, que se encuentra habilitada desde la publicación del llamado y hasta dos días hábiles antes de la fecha tope de consultas, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, y que cuando la visita es obligatoria no se acepta la presentación de la declaración jurada de conocimiento del sitio. Habiéndose publicado la versión 2 del pliego el 09 de julio de 2026 y siendo la fecha tope de consultas el 15 de julio de 2026, la ventana efectiva de visita se reduce a tres días hábiles, en una franja diaria de cuatro horas, para recorrer más de cien dependencias distribuidas en la totalidad de los departamentos del país, entre ellas Bahía Negra, Filadelfia, Puerto Casado, Vallemí, Capitán Bado, Salto del Guairá, Pilar, Ayolas, Encarnación y Ciudad del Este. La exigencia resulta de cumplimiento materialmente imposible para cualquier oferente que no se encuentre ya destacado en dichos sitios, con lo cual opera de hecho como una barrera de entrada que beneficia de manera exclusiva al actual prestador del servicio, cuyo contrato se encuentra próximo a vencer según la propia justificación del llamado. Ello contraviene el artículo 45 de la Ley N° 7021/22, que impone elaborar las bases con la mayor amplitud a fin de que concurra el mayor número de oferentes y prohíbe establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia, así como el principio de Igualdad y Libre Competencia consagrado en el artículo 4° inciso d) de la citada ley. Se solicita que la convocante deje sin efecto el carácter obligatorio de la visita técnica y admita en su lugar la declaración jurada de conocimiento del sitio prevista en el propio pliego y, subsidiariamente, que prorrogue la fecha tope de consultas y la fecha de apertura de ofertas y establezca un cronograma de visitas con un plazo razonable que permita efectivamente recorrer las dependencias.

Respuesta: Se aclara que la Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

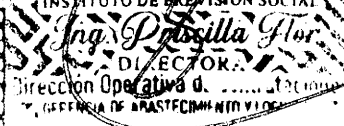
CONSULTA 2 - Lote 3, Reserva Técnica del área Interior.

El Lote 3 se identifica como Reserva Técnica del Área Interior con treinta personales, unidad de medida día, bajo el atributo de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Sin embargo, el pliego no consigna el monto mínimo ni el monto máximo del lote, ni la cantidad mínima y máxima de días requeridos, quedando la casilla de total en blanco. Sin el monto máximo resulta imposible determinar el importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, que el propio pliego manda calcular sobre el monto máximo total del llamado en los contratos abiertos, ni el Capital Operativo exigido, fijado en el quince por ciento del monto máximo, ni el monto de experiencia requerido, fijado en el cincuenta por ciento del monto total ofertado; tampoco es posible elaborar la Planilla de Pago al Personal ni formular precio alguno para el lote. La omisión contraviene el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y el artículo 57 del Decreto N° 2264/24, que exigen que las bases contengan la información necesaria para preparar las ofertas. Se solicita que la convocante emita una adenda que consigne el monto mínimo, el monto máximo y las cantidades mínima y máxima de días del Lote 3, con la consiguiente prórroga de los plazos de consulta y de apertura.

Respuesta: Se aclara que los datos requeridos para el Lote 3 (Reserva Técnica Área Interior) ya se encuentran debidamente consignados y visibles en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. P. P. P. P.
Gerencia de Asesoría y Logística





Públicas (DNCP), dentro de la pestaña 'Ítems Solicitados' de la presente convocatoria, y se encuentra disponible para todos los interesados desde la publicación del llamado.

CONSULTA 3 - Certificados ISO

El pliego exige que el oferente presente con su oferta, en forma acumulativa, tres certificaciones internacionales de sistemas de gestión: ISO 14001:2015 de gestión ambiental, ISO 9001:2015 de gestión de calidad e ISO 45001:2018 de salud y seguridad en el trabajo, agregando en las Especificaciones Técnicas la exigencia de plan de auditoría y auditores acreditados por el ONA y con reconocimiento de la IAF. Tal como está redactada, la exigencia cierra el requisito exclusivamente a esas tres normas, con exclusión de toda otra certificación de sistema de gestión que acredite estándares equivalentes o superiores en materia de calidad, gestión ambiental o seguridad y salud ocupacional, lo que restringe innecesariamente la concurrencia y favorece a los oferentes certificados precisamente bajo esas versiones específicas. La finalidad legítima del requisito, esto es, verificar que el oferente cuenta con sistemas de gestión que aseguren la calidad, el cuidado ambiental y la seguridad ocupacional del servicio, se satisface igualmente con cualquier norma certificada que guarde relación con el servicio de limpieza e higienización y con la gestión de la empresa, de manera que la restricción a las tres normas nominadas no resulta técnicamente indispensable y limita las posibilidades de concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante no cierre el requisito a las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 e ISO 45001:2018, y amplíe su admisibilidad a toda otra norma o certificación de sistema de gestión, nacional o internacional, que guarde relación con el objeto del servicio y con las gestiones de calidad, ambiental o de seguridad y salud ocupacional del oferente, aceptándose las certificaciones equivalentes o superiores emitidas por organismos de certificación acreditados; y, subsidiariamente, que se admita la presentación del certificado en trámite o una declaración jurada de compromiso de obtención y mantenimiento durante la ejecución contractual.

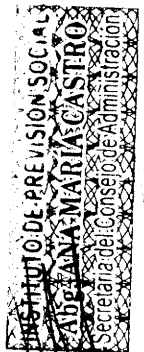
Respuesta: Se aclara que la exigencia de las certificaciones ISO 9001:2015 (Calidad), ISO 14001:2015 (Gestión Ambiental) e ISO 45001:2018 (Salud y Seguridad Ocupacional) no constituye una restricción a la concurrencia, sino que representa un estándar técnico ampliamente validado en las contrataciones públicas para servicios integrales de limpieza, tal como consta en diversas convocatorias, entre las que se citan:

- ID 480612 (Hospital Nacional / MSPBS): Licitación - Contratación del Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 453242 (MSPBS): LPN N° 125/2024 - Gran Hospital de Coronel Oviedo (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 461107 (MSPBS): LPN N° 15/2025 - Gran Hospital del Sur (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 470165 (ANDE): LPN N° 1978-25 - Servicio de Limpieza de Edificios y Áreas Libres (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 475315 (DINAC): Licitación - Contratación de Servicio de Limpieza para AISP y AIG (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 467335 (Ministerio de Justicia): Licitación - Servicios de Limpieza Plurianual (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 464488 (Policía Nacional): SBEN - Servicios de Limpieza para Dependencias (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 462810 (Consejo de la Magistratura): LPN - Servicio de Limpieza Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 477179 (DIBEN): LPN N° 01/2025 - Servicio de Limpieza Institucional (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).
- ID 462838 (Congreso Nacional): Servicio de Limpieza, Higiene y Salubridad Integral (Exige ISO 9001, 14001 y 45001).

En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 4 - capacidad técnica

El pliego exige que el oferente cuente, al momento de presentar su oferta, con al menos dos máquinas aplicadoras de vapor y aspiradoras industriales para desinfección, con capacidad de aplicación en seco y húmedo, aspirado en una sola pasada, presión mínima de aplicación de cinco Bar y temperatura en caldera de por lo menos ciento sesenta grados centígrados, acreditadas exclusivamente mediante factura de compra a nombre del oferente. La combinación de esos parámetros no describe una función sino un producto determinado del mercado, y el pliego omite acompañarla de la expresión o sustancialmente equivalente, pese a que el propio apartado de Suministros y Especificaciones Técnicas del pliego ordena que toda





descripción que pudiera limitar los materiales a un fabricante en particular sea seguida de dicha expresión. Asimismo, exigir la propiedad previa, acreditada con factura de compra, de bienes que solo serán utilizados en caso de resultar adjudicado, impone un costo hundido a todos los oferentes no adjudicados y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, máxime cuando el mismo pliego admite, para el vehículo utilitario, la acreditación mediante contrato privado o de alquiler. Se solicita que la convocante admita la acreditación mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión al inicio de la ejecución contractual, y que los parámetros técnicos se expresen como referenciales, admitiéndose equivalentes de prestación igual o superior.

Respuesta: Se aclara que la exigencia de la factura de compra a nombre del oferente, se trata de un requerimiento objetivo que garantiza la titularidad y presencia real del equipo, eliminando el riesgo de demoras o contingencias operativas derivadas de contratos de alquiler, leasing, además responde a la necesidad de verificar la disponibilidad efectiva del recurso técnico requerido para la correcta ejecución del servicio.

En cuanto a las especificaciones técnicas de las máquinas, responden a estándares sanitarios indispensables de termo-desinfección en entornos de salud, por lo que se mantienen firmes las condiciones de la convocatoria.

CONSULTA 5 - capacidad técnica

El pliego exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de como mínimo el cincuenta por ciento de la cantidad de personal requerida para cada localidad ofertada. Solo en el Lote 1 la cobertura solicitada supera los seiscientos puestos distribuidos en más de cuarenta localidades, de modo que el requisito obliga al oferente a identificar, reclutar y gestionar documentación individual de más de trescientas personas, ante comisarias y juzgados de paz de todo el interior del país, antes de la fecha de apertura y respecto de un contrato que aún no ha sido adjudicado. El requisito no acredita la solvencia técnica, económica ni legal del oferente, no guarda proporción con el objeto contractual y solo puede ser satisfecho por quien ya tiene su plantel destacado en dichas dependencias, con lo cual restringe la concurrencia en beneficio del prestador actual. Se solicita que la convocante elimine este requisito de la etapa de evaluación de ofertas o, subsidiariamente, lo reemplace por una declaración jurada de compromiso de contratación de personal residente en cada localidad, verificable por la convocante al inicio de la ejecución contractual.

Respuesta: Se aclara que la presentación de dicha certificación, permite evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza. En consecuencia, se mantienen inalterables los términos del pliego.

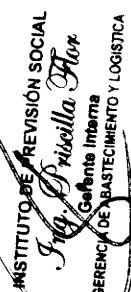
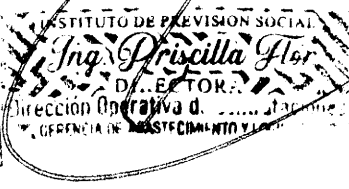
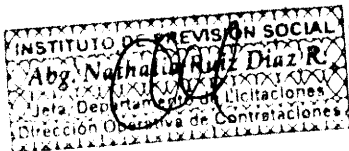
CONSULTA 6 - capacidad técnica

El pliego exige acreditar, con la oferta, la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al cincuenta por ciento de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes ofertados. Para el Lote 1 ello implica tener ya contratados y asegurados a más de trescientos trabajadores respecto de un contrato aún no adjudicado, lo que impone un costo laboral corriente de magnitud considerable a todo oferente y solo resulta cumplible por quien ya presta el servicio. Se solicita la reducción sustancial del porcentaje o su sustitución por una declaración jurada de compromiso de inscripción de la totalidad del plantel al inicio de la ejecución contractual, verificable mediante la Planilla de Aporte al IPS que el propio pliego exige como documento de pago mensual. Adicionalmente, el pliego incurre en contradicción respecto de los consorcios: en el apartado de Capacidad Técnica establece que el requisito podrá ser cumplido por el consorcio considerado en forma conjunta, mediante la sumatoria de las planillas de cada uno de sus integrantes, mientras que en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica dispone que en caso de consorcio se tomará la Planilla de Seguro Social del Socio Líder. Se solicita que la convocante aclare cuál de las dos redacciones registrará la evaluación y unifique el pliego en consecuencia, y que reduzca el porcentaje exigido o admita su acreditación en la etapa contractual mediante declaración jurada.

Respuesta: Se aclara que el documento solicitado para la evaluación de la Capacidad Técnica, será la Planilla de Asegurados en el IPS, en la cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50% de la cantidad de trabajadores requeridos para el o los lotes

Se aclara que el documento que demuestre el cumplimiento de la capacidad técnica será: La planilla de asegurados en el IPS, mediante el cual se acredite la inscripción en el seguro social de un mínimo equivalente al 50%, podrá ser cumplida por el Consorcio considerado en forma conjunta, mediante de la sumatoria de las planillas de cada uno de sus integrantes.

En consecuencia, con las aclaraciones realizadas se ratifican las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.





CONSULTA 7 - capacidad técnica

El pliego exige presentar con la oferta certificados de capacitación de como mínimo el diez por ciento del personal de cada lote ofertado en gestión de residuos generados en establecimientos de salud, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental. Al mismo tiempo, la cláusula Capacitación de las Condiciones Contractuales dispone que el proveedor adjudicado deberá garantizar haber capacitado al personal que presta el servicio dentro del plazo de treinta días contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual, y que las contratantes deberán solicitar el listado del personal capacitado y las certificaciones otorgadas durante la ejecución contractual. Ambas disposiciones son incompatibles: la primera exige personal ya contratado y certificado antes de la adjudicación; la segunda ubica la obligación de capacitación en la etapa de ejecución. Se solicita que la convocante unifique la exigencia de certificados de capacitación individual en la etapa contractual, conforme a la cláusula Capacitación, y la elimine como requisito documental de evaluación de ofertas.

Respuesta: Se aclara que no existe incompatibilidad ni contradicción entre las disposiciones citadas, por responder a propósitos y etapas distintas del proceso:

1. Evaluación de la Capacidad Técnica (Etapa de Oferta):

La exigencia de presentar certificados expedidos por DIGESA (conforme a la Ley N° 3361/07 y Dto. Reglamentario N° 6238/11) para al menos el 10% del personal constituye un criterio objetivo para verificar que el oferente cuenta con un núcleo de personal capacitado en el manejo de residuos hospitalarios, garantizando la idoneidad técnica especializada necesaria para la prestación del servicio.

2. Capacitación Continua y Específica (Etapa de Ejecución Contractual):

El plan de capacitación a desarrollarse durante la ejecución del contrato (incluyendo el periodo inicial de adaptación) responde a la obligación del proveedor de mantener un adiestramiento permanente, actualizado y adaptado a la dinámica operativa, normas de seguridad y particularidades específicas de cada dependencia del IPS.

En consecuencia, al tratarse de obligaciones complementarias que garantizan la calidad y bioseguridad del servicio, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 8 - experiencia

El pliego exige presentar con la oferta certificados de capacitación de como mínimo el diez por ciento del personal de cada lote ofertado en gestión de residuos generados en establecimientos de salud, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental. Al mismo tiempo, la cláusula Capacitación de las Condiciones Contractuales dispone que el proveedor adjudicado deberá garantizar haber capacitado al personal que presta el servicio dentro del plazo de treinta días contados desde el inicio del plazo de ejecución contractual, y que las contratantes deberán solicitar el listado del personal capacitado y las certificaciones otorgadas durante la ejecución contractual. Ambas disposiciones son incompatibles: la primera exige personal ya contratado y certificado antes de la adjudicación; la segunda ubica la obligación de capacitación en la etapa de ejecución. Se solicita que la convocante unifique la exigencia de certificados de capacitación individual en la etapa contractual, conforme a la cláusula Capacitación, y la elimine como requisito documental de evaluación de ofertas.

Respuesta: Se aclara que no existe contradicción ni superposición entre ambas disposiciones, dado que regulan obligaciones de distinta naturaleza jurídica y operativa:

1. Idoneidad Técnica Previa (Requisito de Evaluación):

La presentación con la oferta de los Certificados de Capacitación de al menos el 10% del personal en gestión de residuos hospitalarios, expedidos por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) conforme a la Ley N° 3361/07 y el Decreto N° 6238/11, es un parámetro de capacidad técnica destinado a verificar que la empresa interesada cuenta con un núcleo de personal previamente habilitado y calificado bajo la normativa legal ambiental para el manejo de residuos en establecimientos de salud.

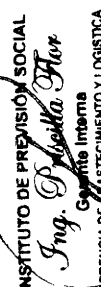
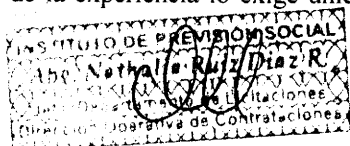
2. Capacitación Operativa Inicial e Inducción (Etapa Contractual - 30 días):

La cláusula contractual que concede un plazo de 30 días contados desde el inicio del contrato rige el adiestramiento práctico e interno que la contratista adjudicada debe impartir a la totalidad de su nómina sobre procedimientos específicos de trabajo.

Por ende, la existencia de una capacitación inicial de adaptación operativa no exime al oferente de demostrar previamente la capacidad técnica legal requerida en la oferta.; y en defensa de la bioseguridad institucional, se mantienen los términos del Pliego.

CONSULTA 9 - experiencia y capacidad técnica

El pliego contiene tres redacciones diferentes sobre este requisito. En los Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia lo exige únicamente para el Hospital Regional de Ciudad del Este; en el





apartado de Capacidad Técnica lo exige nuevamente solo para el Hospital Regional de Ciudad del Este; y en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica lo extiende al Hospital Regional de Ciudad del Este, al Hospital Regional de Concepción y al Hospital Regional de Encarnación. Además, el pliego dispone que la falta del documento descalifica automáticamente al oferente para ese lote específico; siendo que el sistema de adjudicación es por lote, y que los Hospitales Regionales de Ciudad del Este y de Encarnación integran el Lote 1 junto con otros setenta y seis ítems, y el Hospital Regional de Concepción integra el Lote 2, la falta del certificado acarrearía la descalificación íntegra del lote completo, y no de la dependencia. Se solicita que la convocante aclare el alcance exacto del requisito precisando las dependencias efectivamente alcanzadas, admita la acreditación de experiencia hospitalaria equivalente en establecimientos con servicios críticos sin importar la denominación de la unidad, y elimine el efecto de descalificación automática, sometiendo la omisión al régimen general de subsanabilidad de los artículos 77, 78 y 80 del Decreto N° 2264/24.

Respuesta: Se responde a las consultas planteadas precisando el alcance de las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones:

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

4. Para el Hospital Regional de Ciudad del Este, los oferentes deberán presentar certificados por lo menos 1 (uno) dentro de los tres últimos años (2023-2024-2025) de haber realizado trabajos de limpieza en hospitales con Servicios de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos (la falta de dichos documentos descalifica automáticamente al oferente para estos Lotes específicos). Dicho documento deberá ser debidamente sellado y firmado por el funcionario competente.

Con relación a este punto nos ratificamos en lo requerido.

Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica:

11. Para el Hospital Regional de Ciudad del Este, Hospital Regional Concepción y el Hospital Regional de Encarnación, los oferentes deberán presentar certificados, por lo menos 1 (uno) (dentro de los 3 últimos años) de haber realizado trabajos de limpieza e higienización en hospitales con servicios de Unidades de Cuidados Intensivos, Intermedios y quirófanos (la falta de dicho documento descalifica automáticamente al oferente para ese Lote específico). Dicho documento deberá estar debidamente sellado y firmado por el funcionario competente.

Con relación a este punto aclaramos que la capacidad técnica requerida corresponde a los Hospitales Regionales de Ciudad del Este, Concepción y Encarnación.

CONSULTA 10 - especificaciones técnicas

Las Especificaciones Técnicas fijan tres turnos de ocho horas y media cada uno. Ahora bien, el propio pliego, en el apartado Conceptos mínimos a considerar para el pago al personal, establece que en la jornada nocturna las jornadas de trabajo no podrán exceder de siete horas y de cuarenta y dos horas semanales, y que en el horario mixto la jornada no podrá exceder de siete horas y media efectivas de trabajo, describiendo expresamente el turno mixto como comprendido entre las 14:30 y las 22:30 horas. El Turno Noche fijado de 22:00 a 06:30 supera en una hora y media el máximo legal de la jornada nocturna, y el Turno Tarde fijado de 14:00 a 22:30 no coincide con el horario que el propio pliego describe. Existe por tanto una contradicción interna que impide construir la Planilla de Pago al Personal, que es la base de la cotización y cuyo apartamiento del piso legal acarrea el rechazo de la oferta. Se solicita que la convocante aclare, mediante adenda, el horario efectivo de cada turno ajustado a los artículos 205, 213 y 234 del Código del Trabajo; precise si la cantidad de personas indicada por turno corresponde a la dotación diaria efectiva en el puesto o al plantel total contratado por el proveedor; y aclare cómo debe computarse el descanso semanal obligatorio y el reemplazo del personal en un servicio que el pliego exige prestar en forma ininterrumpida las veinticuatro horas del día.

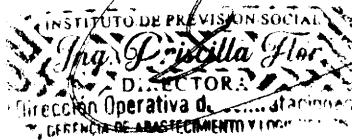
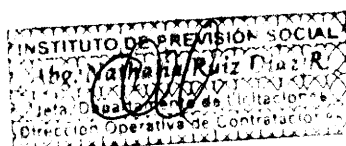
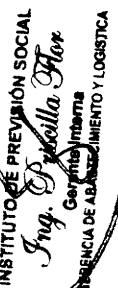
Respuesta: Sobre el cuestionamiento sobre la duración de los turnos de trabajo —nocturno y mixto— en relación con los límites del Código del Trabajo, aclaración sobre la dotación de personal por turno y la cobertura de descansos semanales).

Se responde a la consulta de manera precisa en los siguientes términos:

1. Sobre la Jornada Laboral y la Planilla de Costos:

Se aclara que la distribución de turnos indicada en las Especificaciones Técnicas define los horarios de cobertura operativa y presencia del servicio requeridos en las dependencias.

No obstante, a los efectos de la liquidación de salarios, elaboración de la Planilla de Pago al Personal y formulación de la propuesta económica, el oferente deberá dar estricto cumplimiento a los límites de la jornada legal de trabajo establecidos en los Artículos 205, 213 y 234 del Código del Trabajo (máximo 8 horas diurnas, 7,5 horas mixtas y 7 horas nocturnas), respetando los conceptos mínimos obligatorios y recargos estipulados en el Pliego de Bases y Condiciones.





2. Sobre la cantidad de personal indicada por turno:

Se aclara que la cantidad de personas señaladas en las especificaciones corresponde a la dotación efectiva y requerida en el puesto para la prestación operativa del servicio en cada franja horaria.

3. Sobre el descanso semanal obligatorio y reemplazos:

Se aclara que es de exclusiva responsabilidad logística y empresarial del contratista la organización de los esquemas de turnos, cuadrillas, francos rotativos y personal de relevo/reemplazo, de manera tal que se garantice la prestación ininterrumpida de la higienización las 24 horas del día, cumpliendo al mismo tiempo con el descanso semanal obligatorio establecido por la legislación laboral vigente.

En consecuencia, con las aclaraciones efectuadas respecto a la observancia irrestricta de la ley laboral y la organización del personal, se ratifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 11 - Plan de cumplimiento del servicio

El Plan de cumplimiento del servicio, aplicable a todos los lotes, dispone que los servicios serán iniciados en un plazo máximo de dos horas a partir de la fecha de recepción de la Orden de Servicio. El objeto del llamado comprende, solo en el Lote 1, la cobertura de setenta y ocho dependencias distribuidas en la totalidad del interior del país con más de seiscientos puestos, incluyendo la provisión de uniformes, equipos de protección personal, maquinarias, insumos, contenedores y la instalación de dispensadores en todos los sanitarios. Es materialmente imposible desplegar dicha estructura en dos horas, salvo para quien ya se encuentra prestando el servicio en los mismos sitios, con lo cual la cláusula opera como una ventaja competitiva indebida a favor del prestador actual y, para cualquier otro adjudicatario, como una causal de multa de configuración automática desde el primer día del contrato. Se solicita que la convocante fije el plazo de inicio en un término razonable no inferior a quince días corridos desde la recepción de la Orden de Servicio, con un cronograma de despliegue progresivo por dependencia.

Respuesta: *Al respecto, se fundamenta lo siguiente:*

1. Continuidad Crítica y Carácter Esencial del Servicio:

La higienización e higiene en los centros asistenciales y dependencias del interior del país constituyen un servicio público esencial e ininterrumpido. La Institución no puede contemplar un esquema de suspensión o desatención de la limpieza por un periodo de 15 días, dado que ello pondría en riesgo directo la salud de los asegurados, la bioseguridad hospitalaria y el funcionamiento de las sedes.

2. Previsibilidad Contractual y Capacidad de Planificación:

La emisión de la Orden de Servicio constituye el acto formal de inicio tras el agotamiento de las etapas previas de adjudicación, firma de contrato y constitución de garantías. Por ende, la empresa adjudicada cuenta con el tiempo suficiente durante la fase de formalización contractual para coordinar la logística, despliegue de insumos y asignación de personal.

3. Exigencia de Capacidad Operativa Instalada:

Un llamado de esta envergadura exige que el adjudicatario cuente con una estructura logística, solvencia técnica y capacidad de respuesta inmediata para asumir la prestación de manera efectiva desde el momento indicado por la convocante.

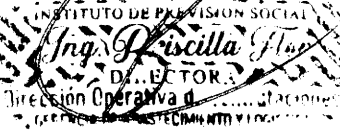
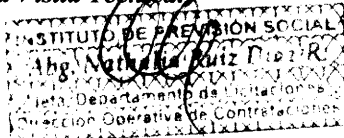
En consecuencia, y a fin de asegurar la atención ininterrumpida a los asegurados, se mantienen las condiciones del pliego.

CONSULTA 12 - especificaciones técnicas

El pliego pone a cargo del proveedor el suministro y la reposición de la totalidad de los productos e insumos de aseo e higiene descartables en todos los aseos y sanitarios de todas las unidades objeto del llamado, así como la colocación de dispensadores de jabón líquido, papel higiénico y toallas secamanos en un plazo de setenta y dos horas, bajo pena de multa. Sin embargo, el pliego no consigna la cantidad de sanitarios de cada dependencia, la cantidad de dispensadores a instalar, la superficie a intervenir ni el consumo histórico o estimado de papel higiénico, jabón y papel secamanos por dependencia y por mes. En esas condiciones, el precio de un componente sustancial de la oferta no resulta objetivamente determinable, y cada oferente cotizará sobre supuestos distintos, lo que impide la comparación de ofertas en igualdad de condiciones y torna inaplicable el análisis de razonabilidad de precios del artículo 53 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una planilla de cantidades estimadas de insumos y de dispensadores por dependencia, así como las superficies a cubrir, y que fije un plazo razonable de instalación de dispensadores computado desde el inicio efectivo del servicio en cada dependencia.

Respuesta: *Sobre la solicitud planteada, se aclara que:*

Obligatoriedad de la Visita Técnica:





El Pliego de Bases y Condiciones establece expresamente la Visita Técnica Obligatoria a las dependencias objeto del llamado. Dicha instancia tiene precisamente como finalidad que cada potencial oferente realice el relevamiento in situ de la infraestructura, dimensiones, cantidad de sanitarios, estado actual de los espacios y necesidades de equipamiento (dispensadores) e insumos para la correcta estructuración de su propuesta económica.

Diligencia y Responsabilidad del Oferente:

Corresponde a la diligencia profesional de cada participante dimensionar la logística, consumo de insumos y equipamiento necesario en función al dimensionamiento constatado durante las visitas técnicas oficiales.

Plazo de Instalación:

El plazo fijado para la colocación de dispensadores responde a la necesidad de contar con servicios higiénicos plenamente operativos y equipados desde el inicio de las prestaciones para el uso de los asegurados y el personal institucional.

En consecuencia, al existir el mecanismo reglamentario para el relevamiento de datos, se mantienen inalterables las exigencias del pliego.

CONSULTA 13 - especificaciones técnicas

Las Especificaciones Técnicas enumeran un equipamiento mínimo consistente en tres máquinas para lavar, aspirar y secar pisos simultáneamente, una máquina fregadora aspiradora con conductor accionada por batería con dos cepillos cilíndricos de noventa centímetros, depósito de ciento cincuenta litros y tracción en las cuatro ruedas, tres máquinas para lustrar y pulir, tres aspiradoras industriales, dos lavadoras con compresor, diez contenedores con ruedas, quince escobas metálicas y quince repasadores tipo mops, además de tres contenedores mensuales de cuatro metros cúbicos con retiro semanal. El pliego no aclara si dicho equipamiento corresponde a la totalidad del lote, que en el caso del Lote 1 comprende setenta y ocho dependencias distribuidas en catorce departamentos, o si corresponde a cada dependencia o a cada hospital regional, siendo evidente que tres máquinas no pueden atender setenta y ocho dependencias distantes entre sí cientos de kilómetros. La indeterminación impacta directamente sobre el precio. Se solicita que la convocante aclare a qué unidad corresponde el equipamiento mínimo enumerado, esto es, si al lote, a cada dependencia o a cada hospital regional, y que precise si la exigencia de tracción en las cuatro ruedas en la fregadora con conductor es excluyente o meramente referencial, dado que restringe la oferta a modelos muy puntuales del mercado sin correlato funcional demostrable.

Respuesta: *Los equipamientos mínimos requeridos deberán ser acreditados para cada lote ofertado, atendiendo que los mismos constituyen recursos indispensables para garantizar la adecuada ejecución de los servicios, conforme a las necesidades operativas y exigencias particulares de cada lote.*

CONSULTA 14 - especificaciones técnicas

Los Protocolos de Procedimientos de Limpieza contenidos en las Especificaciones Técnicas describen tareas y periodicidades para unidades de hemodiálisis, banco de sangre, neonatología, prematuros, unidades de trasplantes, hemodinamia, esterilización, anatomía patológica, mortuorios, cocina, lavandería, lencería, salón de actos, aulas, dormitorios de médicos de guardia, capilla y patio inglés, entre otras. La abrumadora mayoría de las dependencias objeto del llamado son puestos sanitarios, unidades sanitarias y oficinas regionales administrativas cubiertas por uno, dos o tres personales, que no cuentan con ninguna de dichas unidades. Dado que el Régimen de Multas y Sanciones sanciona expresamente todo incumplimiento de los protocolos y periodicidades establecidos en las Especificaciones Técnicas, la aplicación indiferenciada de estos protocolos genera un riesgo de penalidad por obligaciones de cumplimiento imposible y torna indeterminable la dotación y el precio de cada ítem. Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una matriz que asocie cada protocolo, zona y periodicidad a la clase de dependencia efectivamente alcanzada, distinguiendo hospitales regionales, unidades sanitarias, puestos sanitarios y oficinas regionales administrativas.

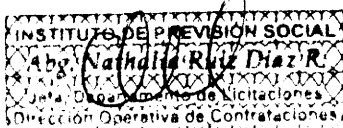
Respuesta: *Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente:*

Criterio de Aplicabilidad Específica:

Las Especificaciones Técnicas contienen el manual integral de protocolos de limpieza e higienización para la totalidad de la red de infraestructura del IPS. Sin embargo, la exigencia y verificación de cada procedimiento/protocolo es estrictamente aplicable según la existencia real de las áreas, equipamientos o servicios en la dependencia específica (por ejemplo, los protocolos de hemodiálisis o esterilización aplican únicamente en aquellos centros asistenciales que cuentan con dichas instalaciones físicas). Pretender que se exigirán protocolos de áreas inexistentes en puestos sanitarios u oficinas administrativas carece de sustento técnico e interpretativo.

Régimen de Fiscalización y Debido Proceso:

Las penalidades y multas contempladas en el contrato no se aplican de manera discrecional ni automática. El proceso de control de ejecución se realiza a través de fiscalizaciones oficiales in situ y reportes de la Administración del Contrato, donde se constata el cumplimiento efectivo sobre la





infraestructura y áreas efectivamente asignadas al proveedor, garantizándose el debido proceso en todo momento.

Constatación de Campo:

Se reitera que, mediante la Visita Técnica Obligatoria, los oferentes contaron con la instancia formal para verificar la estructura física, recintos y composición real de cada una de las dependencias objeto del llamado para el correcto dimensionamiento de su propuesta económica.

En consecuencia, al responder los protocolos a la infraestructura existente en cada sede y contar con un régimen claro de fiscalización, se mantienen inalterables las condiciones del pliego.

CONSULTA 15 - especificaciones técnicas

Los Protocolos de Procedimientos de Limpieza contenidos en las Especificaciones Técnicas describen tareas y periodicidades para unidades de hemodiálisis, banco de sangre, neonatología, prematuros, unidades de trasplantes, hemodinamia, esterilización, anatomía patológica, mortuorios, cocina, lavandería, lencería, salón de actos, aulas, dormitorios de médicos de guardia, capilla y patio inglés, entre otras. La abrumadora mayoría de las dependencias objeto del llamado son puestos sanitarios, unidades sanitarias y oficinas regionales administrativas cubiertas por uno, dos o tres personales, que no cuentan con ninguna de dichas unidades. Dado que el Régimen de Multas y Sanciones sanciona expresamente todo incumplimiento de los protocolos y periodicidades establecidos en las Especificaciones Técnicas, la aplicación indiferenciada de estos protocolos genera un riesgo de penalidad por obligaciones de cumplimiento imposible y torna indeterminable la dotación y el precio de cada ítem. **Se solicita que la convocante emita una adenda que incorpore una matriz que asocie cada protocolo, zona y periodicidad a la clase de dependencia efectivamente alcanzada, distinguiendo hospitales regionales, unidades sanitarias, puestos sanitarios y oficinas regionales administrativas.**

Respuesta: Al respecto, se fundamenta lo siguiente:

Criterio de Aplicabilidad Operativa:

Las Especificaciones Técnicas contienen la totalidad de los protocolos de limpieza e higienización para la red de dependencias de la Institución. La exigencia y aplicación de cada protocolo es estrictamente concordante con la existencia real de las áreas físicas, recintos o servicios en la dependencia específica (por ejemplo, los protocolos de áreas críticas como hemodiálisis, quirófanos o esterilización aplican de forma exclusiva en aquellos establecimientos que disponen de dichas instalaciones).

Constatación en Campo (Visita Técnica):

A través de la Visita Técnica Obligatoria prevista en el pliego, los oferentes contaron con la oportunidad de verificar in situ la infraestructura, recintos y complejidad de cada puesto, unidad sanitaria u oficina regional, estando plenamente capacitados para dimensionar su propuesta técnica y económica conforme a la realidad de cada sitio.

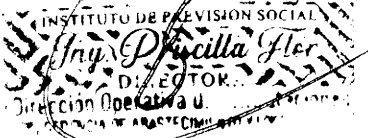
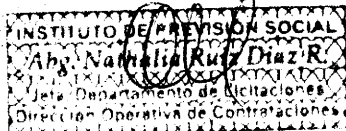
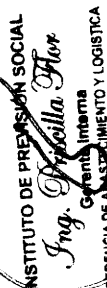
Fiscalización Objetiva:

El control de ejecución se realiza mediante actas de fiscalización e informes de la Administración del Contrato sobre los recintos y superficies efectivamente asignados al proveedor, garantizando la objetividad en el seguimiento del servicio.

En consecuencia, al responder los protocolos a la infraestructura física existente en cada sede, se ratifican inalterables las condiciones del pliego.

CONSULTA 16 - Multas por incumplimiento

El pliego contiene dos regímenes sancionatorios paralelos e incompatibles. El Régimen de Multas y Sanciones de las Especificaciones Técnicas sanciona la ausencia de personal no reemplazada con el descuento del servicio no prestado más una multa del cero coma uno por ciento del costo mensual por empleado, y prevé además multas del cero coma dos por ciento por reclamos de insumos, del cinco por ciento por incumplimiento de protocolos y del siete por ciento del valor mensual del servicio en caso de no ajustarse a las necesidades del servicio que el I.P.S. requiera. Por su parte, la cláusula Multas por incumplimiento de las Condiciones Contractuales sanciona la misma conducta, esto es la ausencia de trabajador no reemplazado, con una multa equivalente a dos jornales diarios, y establece un régimen propio en jornales para uniformes, comportamiento del personal, equipamientos e insumos y plazos. Ambos regímenes no pueden aplicarse simultáneamente sin incurrir en doble sanción por un mismo hecho. A ello se suma que los ejemplos de cálculo del pliego son irreproducibles: el denominado Ejemplo 2 anuncia una multa del cinco por ciento pero aplica el coeficiente cero coma uno, y el total de multa aplicada en el mes que el pliego consigna en veinticinco millones seiscientos veinticinco mil guaraníes no se deriva de ninguno de los cálculos precedentes, que arrojan doscientos cincuenta y siete mil quinientos y quinientos mil guaraníes. Finalmente, la multa del siete por ciento del valor mensual por no ajustarse a las necesidades que el I.P.S. requiera constituye una causal abierta, carente de tipificación y de todo parámetro objetivo, contraria al principio de Predictibilidad del artículo 4º inciso i) de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la





convocante unifique el régimen sancionatorio precisando cuál de los dos regímenes regirá el contrato, corrija los ejemplos de cálculo, y suprima o tipifique la multa del siete por ciento por causal abierta.

Respuesta: Remitirse al detalle de descuento y multas, establecido en el pliego de bases y condiciones.

CONSULTA 17 - Reajuste

La cláusula de Reajuste prevé que ante variaciones del salario mínimo oficial el reajuste se reconocerá sobre el ochenta por ciento del valor de los servicios, conforme a la fórmula PR igual a PO por cero coma dos más cero coma ochenta por S sobre So. Ahora bien, el propio pliego impone abonar a la totalidad del personal, como mínimo, el salario mínimo legal vigente para actividades diversas no especificadas, con más los recargos por jornada nocturna, feriados, horas extraordinarias, aguinaldo y aportes obrero patronales, y dispone expresamente el rechazo de las ofertas que se aparten de los precios ajustados a dicho piso. En un servicio intensivo en mano de obra como el presente, el componente salarial y sus cargas asociadas supera holgadamente el ochenta por ciento del precio, de modo que reajustar solo esa proporción traslada al proveedor una pérdida estructural cierta ante cada incremento del salario mínimo, comprometiendo la ejecutabilidad del contrato durante sus catorce meses de vigencia y su eventual proyección plurianual. Se solicita que la convocante ajuste la fórmula de reajuste de modo que se aplique sobre el componente efectivo de mano de obra que resulte de la Planilla de Pago al Personal adjudicada, y que corrija la referencia de la fórmula a la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, cartera de Estado inexistente en la actualidad, correspondiendo la competencia al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Respuesta: Se aclara que cualquier referencia en el marco del contrato a la autoridad regulatoria del trabajo y reajustes salariales se entenderá efectuada al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y a los Decretos del Poder Ejecutivo que fijan el Salario Mínimo Legal Vigente.

En consecuencia, manteniéndose la fórmula reglamentaria de reajuste de precios, se ratifican los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 18 - Pólizas

La cláusula Cobertura de Seguro de Responsabilidad ante daños o perjuicios a la contratante exige al adjudicatario la presentación de una póliza contra accidentes personales, una póliza contra deshonestidad y una póliza de responsabilidad civil general, pero mantiene sin completar los campos correspondientes a los capitales asegurados, que figuran en el pliego con las leyendas indicar capital a asegurar e indicar capital a cobertura, incluidos los capitales por lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de una o de dos o más personas. Otro tanto ocurre con la cláusula de homologación de contratos, que mantiene sin completar los plazos consignados como indicar un plazo entre treinta y sesenta días e indicar un plazo no superior a treinta días, y con la cláusula de exigencia de cumplimiento de normas laborales, que mantiene sin completar el plazo de subsanación o reemplazo. Sin los capitales asegurados es imposible cotizar la prima de las tres pólizas, que constituye un costo directo de la oferta. Se solicita que la convocante emita una adenda que consigne los capitales asegurados de cada póliza y los plazos actualmente en blanco.

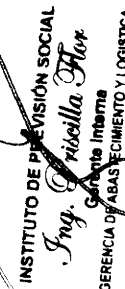
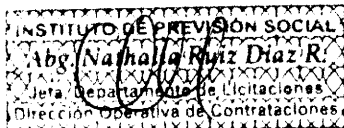
Respuesta: En el marco de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y las reglamentaciones de la DNCP, el tratamiento de las pólizas de seguros (como Accidentes Personales, Responsabilidad Civil General y Deshonestidad)

Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente:

Proporcionalidad y Principio de Igualdad: Al tratarse de una licitación estructurada por lotes donde cada participante formula una propuesta económica independiente, el capital a ser asegurado en las pólizas corresponde de manera proporcional al monto total contractual ofertado/adjudicado (conforme a los porcentajes de cobertura estipulados en la reglamentación de la DNCP para pólizas de accidentes, responsabilidad civil y deshonestidad). Fijar un monto estático en guaraníes con anterioridad a la apertura de ofertas resultaría inadecuado y distorsionaría la proporcionalidad del seguro según la envergadura de cada lote.

CONSULTA 19 - Formas y condiciones de pago

El pliego dispone que, con independencia de las retenciones impositivas correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, se aplicará una retención equivalente al cero coma cuatro por ciento sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, sin indicar el concepto de dicha retención, la norma legal que la autoriza, su destino, ni si resulta imputable, acreditable o reintegrable al proveedor. Tratándose de una detracción sobre el precio del contrato, su falta de fundamentación afecta la determinación del precio de la oferta y la transparencia de las condiciones de pago exigida por el artículo 45 de la Ley N° 7021/22 y por el artículo 57 inciso s) del Decreto N° 2264/24. Se solicita que la convocante indique el concepto y la base legal de la retención del cero coma cuatro por ciento y precise si la misma resulta imputable, acreditable o reintegrable al proveedor.





Respuesta: Al respecto, se aclara y fundamenta lo siguiente:

Concepto y Base Legal: La retención equivalente al 0.4% (cero coma cuatro por ciento) corresponde al canon legal normativo destinado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), establecido expresamente en el marco normativo de la Ley N° 7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2264/24 para el sostenimiento y fiscalización del sistema de compras públicas.

La Convocante actúa por imperativo legal en carácter de agente de retención respecto a dicho porcentaje sobre cada certificado/factura procesada, siendo un canon de cumplimiento obligatorio para todo proveedor adjudicado en contratos del Estado paraguayo.

En consecuencia, al responder a una disposición legal y reglamentaria de orden público que rige para la totalidad de los contratos del Estado, se mantienen inalterables los términos del pliego.

CONSULTA 20 - capacidad técnica

El pliego exige a las empresas oferentes contar con Comisiones Internas de Prevención de Accidentes debidamente reconocidas y homologadas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, como requisito documental de calificación aplicable a todo oferente sin distinción. Sin embargo, el propio pliego funda expresamente la exigencia en el artículo 284 del Decreto N° 143/92, que impone dicha obligación únicamente a las empresas que cuenten con cien o más trabajadores a su cargo. La exigencia, tal como está redactada, excede su propio fundamento normativo y alcanza a oferentes cuyo plantel es sensiblemente inferior a ese umbral, particularmente respecto del Lote 2 y del Lote 3, restringiendo la concurrencia sin sustento legal. Se solicita que la convocante condicione la exigencia de la CIPA al presupuesto de hecho del artículo 284 del Decreto N° 143/92, esto es, a las empresas con cien o más trabajadores, o en su defecto la elimine como requisito de calificación y la traslade a la etapa de ejecución contractual.

Respuesta: Al respecto, se fundamenta lo siguiente:

Sustento Legal y Bioseguridad: La exigencia de contar con la Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) debidamente reconocida y homologada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) se encuentra plenamente fundamentada en el Artículo 284 del Decreto N° 143/92, constituyendo un requisito esencial para garantizar las condiciones de seguridad, salud ocupacional y bioseguridad del personal que prestará servicios en las dependencias de la Institución.

Dimensión de los Lotes: La configuración de los Lotes de la presente licitación responde a la envergadura y al volumen de personal requerido para la cobertura de los servicios. En consecuencia, la acreditación de la CIPA homologada ante la autoridad laboral constituye un requisito de calificación documental que debe ser cumplido por los oferentes conforme a lo estipulado en las bases del llamado.

En consecuencia, se ratifican inalterables las condiciones del pliego.

CONSULTA 21 - Técnico en salud ocupacional

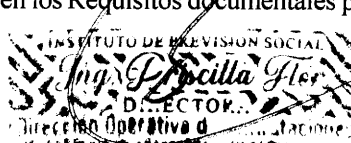
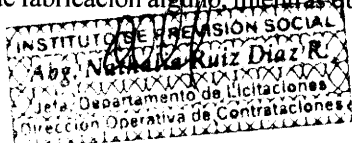
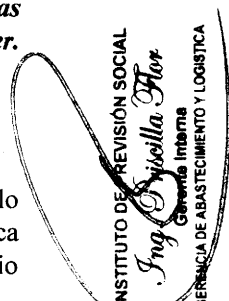
El pliego exige contar en el plantel con un Técnico profesional en Seguridad y Salud Ocupacional categoría A habilitado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, consignando en el apartado de Capacidad Técnica una antigüedad mínima de doce meses anteriores a la fecha de apertura de ofertas, y en los Requisitos documentales para evaluar el criterio de capacidad técnica una antigüedad mínima de seis meses. Ambos apartados agregan que el técnico debe estar inscripto en la planilla del Socio Líder, exigencia que resulta inaplicable al oferente individual y que, respecto de los consorcios, contradice el criterio general conforme al cual las capacidades del consorcio se evalúan en su conjunto, restringiendo indebidamente la figura consorcial. Se solicita que la convocante aclare cuál es la antigüedad efectivamente exigida, si seis o doce meses, y admita que el técnico pueda pertenecer al plantel de cualquiera de los integrantes del consorcio. A parte, considerar otros métodos de relacionamiento con el Técnico profesional, tales como contratos indeterminados de trabajo, en la que demuestre cubrir la cantidad de meses que corresponde al contrato con el IPS.

Respuesta: Se aclara que, a los efectos de la evaluación de la Capacidad Técnica, el plazo de antigüedad mínimo requerido para el Técnico Profesional en Seguridad y Salud Ocupacional (Categoría A, habilitado por el MTESS) es de doce (12) meses, ratificándose así mismo, que en el caso de ofertas presentadas bajo la figura de Consorcios, el Técnico debe estar inscripto en la planilla del Socio Líder.

En consecuencia, se ratifican las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 22 - Vehículo utilitario

El pliego exige destinar al contrato al menos un vehículo de tracción sencilla de tipo utilitario de por lo menos mil kilogramos de capacidad de carga con logo de la empresa. En el apartado de Capacidad Técnica no se exige año de fabricación alguno, mientras que en los Requisitos documentales para evaluar el criterio





de capacidad técnica y en las Especificaciones Técnicas se agrega que el vehículo deberá ser al menos modelo 2023 en adelante. El año de fabricación del vehículo no guarda relación alguna con la aptitud funcional para el traslado y entrega de insumos, que es la finalidad declarada del requisito, y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22. Se solicita que la convocante elimine la exigencia de año de modelo, y admita documentación que avale que el vehículo se encuentra en óptimas condiciones y no supere los 5 a 10 años de antigüedad.

Respuesta: Se aclara que el vehículo utilitario será evaluado conforme a lo descrito en el apartado de la capacidad técnica que textualmente dice: 23. La Empresa Contratista destinará, como mínimo, para el cumplimiento de este contrato, al menos un vehículo de tracción sencilla del tipo utilitario de por lo menos de 1000kg de capacidad de carga con logo de la Empresa, el vehículo debe encontrarse a disposición en todo momento, para verificar los servicios, garantizando así el fiel cumplimiento en tiempo y forma la entrega de insumos para el servicio solicitado, debiendo demostrar su propiedad con la presentación de copia autenticada de la Cedula Verde a nombre del oferente. En el caso de no demostrar la propiedad de los vehículos adjuntar copia del contrato privado y/o contrato de alquiler. En caso de consorcio cualquiera de los miembros puede cumplir con este requisito.

CONSULTA 23 - capacidad técnica

El pliego exige que las empresas oferentes provean todas las facturas o documentos que demuestren la tenencia o propiedad de por lo menos el cincuenta por ciento de los equipos, herramientas y maquinarias indispensables para la limpieza del Hospital Regional de Ciudad del Este, y en las Especificaciones Técnicas agrega que el oferente deberá demostrar la propiedad de las máquinas y equipos mediante facturas de compra a nombre del oferente. La exigencia de propiedad acreditada exclusivamente con factura de compra contradice el propio pliego, que respecto del vehículo utilitario admite expresamente la acreditación mediante contrato privado o contrato de alquiler, e impone la inmovilización anticipada de capital respecto de bienes que solo serán empleados en caso de resultar adjudicado. Se solicita que la convocante uniforme el criterio y admita la acreditación de los equipos mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión de equipos al inicio de la ejecución contractual.

Respuesta: El oferente deberá remitirse al detalle de equipamientos mínimos requerido para la limpieza, conforme a la descripción y características mínimas establecidas en el pliego de bases y condiciones.

Visita Técnica y Previsibilidad Institucional: Respecto a la movilización anticipada de capital, se aclara que la Convocante prevé la realización de la visita técnica a las instalaciones del Hospital Regional de Ciudad del Este, instancia que permite a todos los potenciales oferentes dimensionar con exactitud el volumen, tipo y características de las maquinarias requeridas para la correcta ejecución del servicio.

En consecuencia, se ratifican las condiciones del pliego de bases y condiciones.

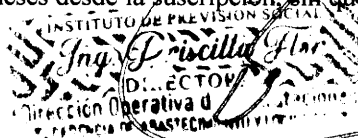
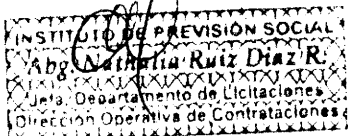
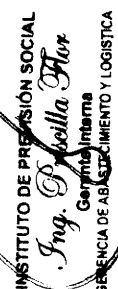
CONSULTA 24 - sistema de adjudicación

El Lote 1 agrupa setenta y ocho ítems correspondientes a dependencias situadas en prácticamente la totalidad de los departamentos del país, con una cobertura que supera los seiscientos puestos, e incluye desde el Hospital Regional de Ciudad del Este, con cien personales y servicios de terapia intensiva y quirófanos, hasta puestos sanitarios cubiertos por un solo personal. La agregación de realidades operativas tan disímiles en un lote único, sumada a las exigencias de certificación, personal preinscripto en el seguro social, certificados de vida y residencia y propiedad de maquinaria, restringe la competencia efectiva a un número muy reducido de empresas y desalienta la participación de proveedores regionales y de MIPYMES, contrariando el mandato del artículo 45 de la Ley N° 7021/22 de elaborar las bases con la mayor amplitud a fin de que concurra el mayor número de oferentes. Se solicita que la convocante evalúe la desagregación del Lote 1 en lotes de alcance regional o departamental, lo que permitiría a un mayor número de oferentes competir y, previsiblemente, obtener mejores precios para la institución.

Respuesta: La Convocante considera que la conformación del Lote 1 responde a criterios técnicos, operativos y de eficiencia administrativa vinculados a las necesidades institucionales del servicio de limpieza requerido. En consecuencia, se ratifica en la estructura de lotes establecida en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 25 - Contradicciones que requieren aclaración

Solicitamos la aclaración de las siguientes discordancias del pliego. Primero, el Certificado Laboral expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social es exigido en un apartado como vigente a la fecha de apertura de ofertas y en otro como vigente a la fecha de inicio de la etapa competitiva, siendo ambas fechas distintas. Segundo, la Lista de Servicios y las planillas de proyección consignan una cantidad de catorce meses por ítem, mientras que el encabezado de dichas planillas declara una cobertura para los años 2026, 2027 y 2028, y la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se exige por dieciséis meses desde la suscripción, sin que el pliego precise la





vigencia efectiva del contrato ni su fecha de inicio. Tercero, el apartado de Indicadores de Cumplimiento consigna Informe 1, Informe 2 e Informe 3 con presentación de acta cada treinta días por catorce meses, lo que arrojaría catorce indicadores y no tres. Cuarto, el apartado de Capacidad Financiera menciona en un pasaje los últimos 3 años 2023, 2024 y 2025 y en el cuadro consorcial, pero para el criterio de experiencia, toma los “últimos 3 años” los años 2022, 2023 y 2024. Se solicita que la convocante aclare cada uno de estos puntos, precisando la vigencia efectiva del contrato, la fecha de vigencia exigida al Certificado Laboral y la cantidad real de indicadores de cumplimiento, y ajuste el pliego mediante adenda.

Respuesta: Se Aclara que, conforme a la regla general de evaluación documental del Pliego de Bases y Condiciones y las normativas de la DNCP, el Certificado Laboral expedido por la Dirección de Registro Obrero Patronal del MTESS deberá encontrarse vigente a la fecha y hora tope fijadas para la presentación y apertura de ofertas.

Se Aclara que el plazo efectivo de ejecución del servicio es de catorce (14) meses. La mención a los ejercicios fiscales 2026, 2027 y 2028 corresponde a la constancia de afectación presupuestaria y autorización de plurianualidad del llamado, la cual contempla el periodo en que se ejecutarán y pagarán las obligaciones contractuales.

Asimismo, la vigencia de dieciséis (16) meses exigida para la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato responde a la cobertura de los catorce (14) meses de prestación efectiva del servicio, con más un margen operativo de sesenta (60) días estipulado para los trámites administrativos de recepción definitiva, cierre de actas y liquidación del contrato.

Indicadores de Cumplimiento:

Se aclara que los Informes 1, 2 y 3 representan los formatos/matrices estandarizados de medición cualitativa del servicio, cuya aplicación y suscripción de actas de conformidad se realizará con periodicidad mensual durante los catorce (14) meses de vigencia del contrato.

Se aclara que la evaluación de la Capacidad Financiera del oferente (e integrantes de Consorcios) tomará en consideración los estados contables de los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 (últimos 3 años cerrados).

CONSULTA 26 - Visita Técnica

El pliego dispone que la visita debe realizarse en todas las dependencias receptoras del servicio conforme a las Especificaciones Técnicas, pero no establece cronograma alguno, ni fechas asignadas por dependencia, ni orden de recorrido, ni si las visitas se realizan de manera simultánea, sucesiva o a libre elección del oferente. Tratándose de más de cien dependencias distribuidas en la totalidad de los departamentos del país, entre ellas Bahía Negra, Filadelfia, Puerto Casado, Vallemí y Capitán Bado, en una franja diaria de cuatro horas y en un plazo de pocos días, la ausencia de un cronograma torna imposible planificar y ejecutar el recorrido, y coloca al oferente en la imposibilidad de saber si debe presentarse en un día determinado en cada sitio o si puede coordinarlo libremente. Se solicita que la convocante publique un cronograma de visitas por dependencia, con fecha, hora y modalidad de realización, o en su defecto aclare expresamente que las visitas pueden realizarse por libre coordinación del oferente con cada dependencia dentro del plazo de habilitación.

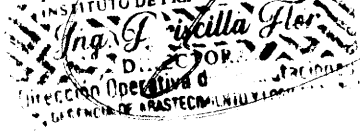
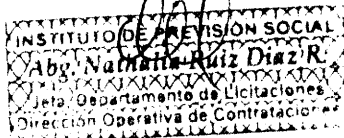
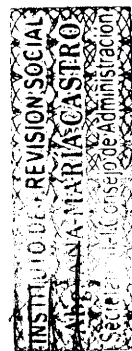
Respuesta: La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 27 - Visita Técnica

El pliego remite la identificación de los lugares de visita a las Especificaciones Técnicas indicando visitar todas las dependencias receptoras del servicio conforme a la dirección de cada ítem, y consigna un único correo electrónico de contacto para solicitar los datos de los encargados. Sin embargo, el pliego no acompaña un listado consolidado que individualice cada dependencia con su dirección exacta, teléfono, nombre del responsable y horario de atención, información imprescindible para coordinar y ejecutar la





visita en más de cien sitios dispersos en todo el país. La carga de reconstruir esa información dependencia por dependencia mediante un solo correo de contacto, en el escaso plazo de habilitación, resulta desproporcionada y afecta la igualdad de acceso a la información entre los oferentes. Se solicita que la convocante publique, mediante adenda, un listado consolidado de todas las dependencias objeto de visita, con dirección exacta, nombre y contacto del responsable y horario de atención de cada una.

Respuesta: La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 28 - Visita Técnica

El sistema de adjudicación es por lote, de modo que un oferente puede optar por presentarse únicamente al Lote 1, al Lote 2 o al Lote 3, o a una combinación de ellos. No obstante, el apartado de la visita técnica exige la verificación in situ de todas las dependencias receptoras del servicio, sin distinguir según el lote al que el oferente se postule, lo que obligaría a recorrer dependencias correspondientes a lotes por los que no tiene intención de ofertar. Ello carece de justificación técnica y agrava innecesariamente la carga del oferente. Se solicita que la convocante aclare que la visita técnica se circunscribe exclusivamente a las dependencias correspondientes al lote o a los lotes por los que el oferente efectivamente se presente.

Respuesta: La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

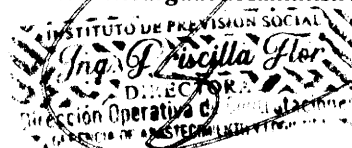
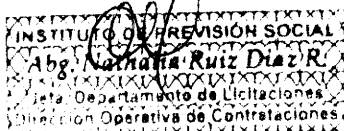
Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 29 - Visita

El pliego funda la obligatoriedad de la visita en la naturaleza o complejidad de la contratación. Sin embargo, buena parte de las dependencias objeto del llamado son oficinas regionales administrativas y puestos sanitarios cubiertos por un solo personal, cuya estructura edilicia y operativa es de mínima complejidad y no justifica una inspección in situ previa como condición de participación. Exigir la visita obligatoria e indiferenciada a la totalidad de las dependencias, incluidas las de estructura mínima, excede lo técnicamente indispensable y limita la concurrencia sin correlato con la finalidad declarada. Se solicita que la convocante limite la exigencia de visita técnica obligatoria, en su caso, a las dependencias de mayor complejidad, tales como los hospitales regionales con servicios críticos, y excluya de dicha obligatoriedad a las oficinas regionales administrativas y a los puestos sanitarios de estructura mínima.

Respuesta: La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.



Gerente Interna
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

PARAGUÁI
REKUÁI

coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA 30 - CAPACIDAD TECNICA

El pliego exige que el oferente cuente, al momento de presentar su oferta, con al menos dos máquinas aplicadoras de vapor y aspiradoras industriales para desinfección, con capacidad de aplicación en seco y húmedo, aspirado en una sola pasada, presión mínima de aplicación de cinco Bar y temperatura en caldera de por lo menos ciento sesenta grados centígrados, acreditadas exclusivamente mediante factura de compra a nombre del oferente. La combinación de esos parámetros no describe una función sino un producto determinado del mercado, y el pliego omite acompañarla de la expresión o sustancialmente equivalente, pese a que el propio apartado de Suministros y Especificaciones Técnicas del pliego ordena que toda descripción que pudiera limitar los materiales a un fabricante en particular sea seguida de dicha expresión. Asimismo, exigir la propiedad previa, acreditada con factura de compra, de bienes que solo serán utilizados en caso de resultar adjudicado, impone un costo hundido a todos los oferentes no adjudicados y constituye un elemento no indispensable que limita la concurrencia en los términos del artículo 45 de la Ley N° 7021/22, máxime cuando el mismo pliego admite, para el vehículo utilitario, la acreditación mediante contrato privado o de alquiler. Se solicita que la convocante admita la acreditación mediante contrato de alquiler, leasing, contrato de compraventa o carta de compromiso de provisión al inicio de la ejecución contractual, y que los parámetros técnicos se expresen como referenciales, admitiéndose equivalentes de prestación igual o superior.

Respuesta: *Al respecto, se fundamenta lo siguiente:*

Los parámetros técnicos requeridos no responden a un fabricante o marca en particular, sino a estándares internacionales de termodesinfección e higienización hospitalaria. Dichos valores constituyen herramientas operativas directas para la contención de Infecciones Asociadas a la Atención de la Salud (IAAS). La disponibilidad inmediata y propia de este equipamiento especializado es indispensable para asegurar el arranque operativo ininterrumpido en los centros de mayor complejidad asistencial.

La acreditación en propiedad mediante factura de compra se exige únicamente para un número mínimo de dos (2) unidades para atender centros de gran envergadura (como el Hospital Regional de Ciudad del Este y el Hospital Regional de Concepción), lo cual resulta plenamente proporcional a la escala del llamado y resguarda la solvencia técnica del contratista sin limitar la concurrencia.

En consecuencia, al responder los requerimientos a criterios objetivos de bioseguridad y salud pública, se ratifican las condiciones del pliego

CONSULTA 31 - CAPACIDAD TECNICA

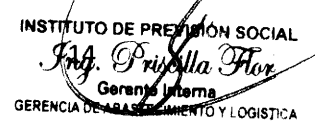
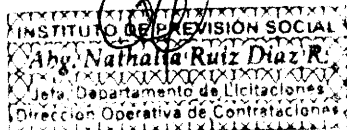
El pliego exige presentar con la oferta el Certificado de Vida y Residencia de como mínimo el cincuenta por ciento de la cantidad de personal requerida para cada localidad ofertada. Solo en el Lote 1 la cobertura solicitada supera los seiscientos puestos distribuidos en más de cuarenta localidades, de modo que el requisito obliga al oferente a identificar, reclutar y gestionar documentación individual de más de trescientas personas, ante comisarias y juzgados de paz de todo el interior del país, antes de la fecha de apertura y respecto de un contrato que aún no ha sido adjudicado. El requisito no acredita la solvencia técnica, económica ni legal del oferente, no guarda proporción con el objeto contractual y solo puede ser satisfecho por quien ya tiene su plantel destacado en dichas dependencias, con lo cual restringe la concurrencia en beneficio del prestador actual. Se solicita que la convocante elimine este requisito de la etapa de evaluación de ofertas o, subsidiariamente, lo reemplace por una declaración jurada de compromiso de contratación de personal residente en cada localidad, verificable por la convocante al inicio de la ejecución contractual.

Respuesta: *La presentación de dicha certificación permite evaluar la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato, y la disponibilidad del personal requerido para cubrir ausencias, reposos o contingencias sin interrupción de la limpieza.*

La verificación efectiva del personal asignado y residente en cada localidad desde la etapa de evaluación es la única vía objetiva para constatar que la empresa oferente cuenta con la capacidad de respuesta inmediata del oferente desde el primer día de contrato.

CONSULTA 32 - VISITA

El pliego funda la obligatoriedad de la visita en la naturaleza o complejidad de la contratación. Sin embargo, buena parte de las dependencias objeto del llamado son oficinas regionales administrativas y





puestos sanitarios cubiertos por un solo personal, cuya estructura edilicia y operativa es de mínima complejidad y no justifica una inspección in situ previa como condición de participación. Exigir la visita obligatoria e indiferenciada a la totalidad de las dependencias, incluidas las de estructura mínima, excede lo técnicamente indispensable y limita la concurrencia sin correlato con la finalidad declarada. Se solicita que la convocante limite la exigencia de visita técnica obligatoria, en su caso, a las dependencias de mayor complejidad, tales como los hospitales regionales con servicios críticos, y excluya de dicha obligatoriedad a las oficinas regionales administrativas y a los puestos sanitarios de estructura mínima.

Respuesta: La Convocante se ratifica en la obligatoriedad de la visita técnica, atendiendo la envergadura y complejidad de los servicios requeridos, por constituir un mecanismo que permite a los oferentes conocer las condiciones reales de ejecución y formular propuestas debidamente sustentadas, y así también evitar que los potenciales oferentes una vez adjudicados desconozcan condiciones del contrato e incumplan los mismos por desconocimiento.

El Pliego de Bases y Condiciones ya contempla una ventana temporal amplia de habilitación (desde la publicación hasta dos días hábiles antes del cierre de consultas, de 08:00 a 12:00 hs) y un canal oficial habilitado (jrgalean@ips.gov.py) para solicitar los datos de los Encargados/Administradores locales y coordinar libremente los recorridos, no resultando necesaria la emisión de adendas ni cronogramas rígidos.

Asimismo, se señala que la habilitación de la visita rige desde la publicación del llamado, a partir del 2 de julio de 2026 extendida hasta el 22 de julio de 2026, por tanto, el oferente deberá ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Nathalia Ruiz Diaz R.
Jefa. Depto. de Control de Licitaciones
Dirección Operativa de Contrataciones

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Precilla Flor
DIRECTORA
Dirección Operativa de Contrataciones
ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Precilla Flor
Gerente Interna
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGISTICA

Resolución C/P... Web PS